



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 6800140-03-001-2023-00266-00

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de **BANCO DE OCCIDENTE** solicita el levantamiento de unas medidas cautelares. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el sistema de Justicia XXI sobre la existencia de embargo de remanente y de crédito para esta causa, no se encontró ninguno a la fecha contra la demandada **YENNY PATRICIA PRADA BARAJAS**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de julio de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante coadyuvada por la demandada **YENNY PATRICIA PRADA BARAJAS**, a través del cual solicitan de común acuerdo que se proceda con el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares dictadas dentro de este proceso, el Despacho accederá a lo peticionado por encontrarse ajustado a lo previsto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P. Además, en razón al levantamiento de la medida cautelar, no se procederá imponer a la parte demandante la respectiva condena en costas procesales y perjuicios, conforme lo establece la norma en comento, al advertirse convenio inter partes al respecto.

Por lo motivado, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO:ORDENAR el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares dictadas en este proceso frente a los bienes de la parte demandada **YENNY PATRICIA PRADA BARAJAS**, según lo motivado dentro de este proveimiento. Oficiese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por la Secretaría a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO: ABSTENERSE de emitir condena en costas y perjuicios en contra de la parte demandante, siguiendo lo anotado en la parte motiva de este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 DE JULIO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab73a1eca21b9a15364b0d61b35fe4fdd7145f64544bf4c0f5a6ebb016da2b5**

Documento generado en 25/07/2023 03:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>